



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008-A/MPSM.

Tarapoto, 27 de Noviembre del 2008.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

POR CUANTO :

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín.

VISTO :

En Sesión Extraordinaria del Concejo de San Martín de fecha 27 de noviembre de Noviembre del 2008, se acuerda aprobar la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Yarina, jurisdicción del distrito de Chipurana Navarro, provincia de San Martín; conforme a lo dispuesto por Ley N°. 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 194 Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional N°. 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°. 28440 y Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, faculta a la Municipalidad Provincial de San Martín, representado por su Alcalde Chistopher Sandro RIVERO UZATEGUI y Regidores, aprobar la convocatoria a elección de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de su Jurisdicción.

Que mediante oficio con Registro N°. 11825 del 01 de Agosto del 2,008, en calidad de Alcalde Distrital de Chipurana – Navarro solicita la emisión de Ordenanza Municipal de la provincia de San Martín, sobre convocatoria a elecciones del Centro Poblado de Yarina.

La Municipalidad Provincial de San Martín en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los Señores Regidores.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE YARINA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Aprobar la Ordenanza Municipal sobre convocatoria a elecciones en el Centro Poblado de Yarina, distrito de Chipurana Navarro, jurisdicción de la provincia de San Martín, para elegir un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, por un periodo de cuatro (04) años contados a partir de su designación o elección, según artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

ARTICULO SEGUNDO : La Municipalidad Provincial de San Martín convoca a elecciones de alcalde y regidores con ciento veinte (120) días naturales de anticipación, comunicándose el mismo con la Oficina Nacional de Procesos Electores – ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO TERCERO : La Municipalidad Provincial de San Martín señala para el 30 de Noviembre del 2,008, a horas 9.30 a.m., llevarse a cabo el sorteo de integrantes del Comité Electoral, conformado por cinco (05) pobladores, cuyo acto se comunicará a las instituciones respectivas. Culminado la instalación del Comité Electoral, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, emitirá la Resolución de reconocimiento del Comité Electoral, otorgándose las credenciales correspondientes conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008-A/MPSM.

Tarapoto, 27 de Noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO : El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore el padrón actualizado de electores sobre la base del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado, el mismo que debe presentarse a la Municipalidad Provincial de San Martín, el 18 de Diciembre del 2,008.

ARTICULO QUINTO : El Comité Electoral cumple la función de conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, así mismo dar cuenta a la Municipalidad Provincial de San Martín los requisitos e impedimentos para postular al cargo de Alcalde y Regidores, el mismo que deberá absolverse al segundo día de notificado, el cómputo se efectuará en forma manual y ordenada, el mismo que le corresponde al Comité Electoral con la participación de funcionarios según Convenio. El ganador será el que obtenga la mayoría de votos de los sufragantes.

ARTICULO SEXTO : Cronograma de inscripción de listas y resultados:

Presentación de listas y resultados	: Del 05 de Enero al 05 de Febrero del 2,009
Presentación de tachas	: Del 05 de Febrero al 09 de Febrero del 2,009
Resolución de tachas	: Del 09 de Febrero al 12 de Febrero del 2,009
Fecha de sufragio	: Domingo 29 de Marzo del 2,009
Publicación de resultado de sufragio	: Lunes 30 de Marzo del 2,009
Impugnación contra el resultado de sufragio	: Del 31 de Marzo al 02 de Abril del 2,009
En primera instancia	: La impugnación será resuelta por el Comité Electoral
En segunda instancia	: Será resuelta por el Concejo Municipal de la provincia San Martín.
Proclamación y entrega de credenciales	: Domingo 12 de Abril del 2,009.

DISPOSICION FINAL

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°. 216-2008-A-MPSM.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se regirá por la Ley Orgánica de Elecciones y de Municipalidades.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sandoval Rivera Uzañe
Alcalde

CSRU/A/MPSM
RMCM/GDS/MPSM
c.c.
G. Municipal.
Sec. General
Interesados
Archivo